



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 hs., del día dos de julio de dos mil tres, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento a los descargos formulados por el Sr. Administrador del Fondo Residual.-----

Por Presidencia se da comienzo al tratamiento del tema, rememorando las actuaciones colectadas en Expediente VA 93/2003 "s/Incumplimientos Fondo Residual" que fuera iniciado con Informe N° 188/03, suscripto por el Secretario Contable, en cumplimiento de lo resuelto en Acuerdo Plenario N° 388, en atención a las dificultades que se presentan en éste Tribunal para dar cumplimiento a la normativa que le impone dicho control.-----

Indica el Sr. Presidente que como resultado del análisis de la documental colectada en el citado expediente, se emitió la Resolución Plenaria N°23 el día 27 de mayo del corriente año, por la cual se resolvió solicitar al Sr. Administrador el pertinente descargo a los incumplimientos que daban cuenta los informes, pronunciándose a la vez por el requerimiento de remisión de los expedientes completos que dieron origen a los convenios suscriptos con los deudores: COOPERATIVA ELECTRICA DE RIO GRANDE, NOGAR ALEJANDRO, FILOSA VICENTE, FILOSA EDUARDO, GRUPO VARGAS, FERNANDES ALZOGARAY.-----

Con fecha 28 de mayo ingresa a Tribunal Nota FR N°142/03, suscripta por el Lic. Sierra -en calidad de Secretario de Actas del Fondo Residual- mediante la cual comunica que el Sr. Administrador se encontraba en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Informa también que la cédula de notificación fue dirigida al Secretario de Actas. Anota el Lic. Sierra que desconoce los Informes 112/02 y 120/03.-----

Indica además que ...*"en lo que va de la gestión ... no se ha producido la realización de ningún bien registrable recibido en pago"...* razón por la cual ...*"resulta de imposible cumplimiento efectuar la rendición requerida"*.....

Anuncia sobre el particular que la Ley 486 nada dice respecto de la inmediatez o plazo para la realización de los bienes recibidos en dación de pago y anota -entre otras consideraciones- que el Tribunal de Cuentas debe efectuar el control posterior de sus actuaciones. -----

Sobre lo acontecido en la Auditoría que dispuso éste Tribunal se realizara in situ indica el Lic. Sierra que ...*"según nos informara el Auditor interviniente, su presencia obedeció a la necesidad del TC ... de revisar la documentación original inherente a la rendición mensual de gastos"...* ...*"que ni el Tribunal ... ni el Auditor interviniente hicieron saber en ningún momento que la presencia de éste último obedecía a algún motivo distinto"...* -----

Luego de tal manifestación, el Lic. Sierra deja constancia de haber solicitado se le explique ...*"que relación tenían con la rendición mensual de gastos los expedientes de COOPERATIVA ELECTRICA, NOGAR Y VARGAS"*... a lo cual indica que como respuesta se le indicó ...*"me los*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



tenés que mostrar porque me pidieron que los vea"... ...*"sin que hasta la fecha hayamos tenido indicación fehaciente ni mucho menos oficializada, del interés del Organismo de Control de proceder a su revisión"*... agregando ...*"va de suyo que con la simple requisitoria escrita, hubiéramos cumplido en forma inmediata con la remisión"*... y concluye indicando que los citados expedientes se hallan en la Escribanía General de Gobierno.-----

El Sr. Vocal Legal solicita un alto en la lectura de la nota, a los efectos de hacer constar en acta la discrepancia con lo enunciado en el punto 5.c) del descargo, donde del Lic. Sierra afirma que el procedimiento intentado por el Auditor Fiscal se riñe con la indicación expresa del Tribunal. Esto -indica el Vocal legal- toda vez que en Informe 112/03 el Auditor Fiscal expone que al momento de apersonarse a las oficinas del Fondo Residual fue ...*"atendido en primera instancia por el Lic. Sierra ... y luego por el Dr. Casanovas ... con quien mantuve la conversación pertinente, explicativa del motivo de la visita y procedí a solicitarle la presentación de los Expedientes referidos a los deudores Cooperativa Nogar Vargas. "*... párrafos después, el informe del Sr. Auditor indica que ...*"el Dr. Casanovas prometió disponer de tales expedientes para el ... 1/4/03 para su verificación"*... -----

Solicita el Sr. Vocal Legal que quede anotado en acta la dificultad en comprender los dichos del Sr. Sierra en cuanto a su desconocimiento sobre los objetivos del Tribunal de ocasión de la realización de la Auditoría in situ. Y, por si aún quedaran dudas acerca de las potestades del Auditor Fiscal, estima necesario hacer saber a las autoridades del Fondo Residual el contenido del artículo 40 de la Ley Provincial Nro. 50. No obstante ello, propone recordar a los Sres. Auditores en general, la necesidad de labrar acta donde se narren los hechos y la misma sea suscripta por sus protagonistas.-----

Tomando la palabra el Sr. Presidente, propone la continuidad del Plenario dando lectura a los descargos formulados por el Sr. Administrador -por la vía del Expediente 285/02 (actualización deuda Sr. Ruben Oscar Rulet)- a los puntos de los Informes Legales 213/02 y 5/03. Esto, tomando en consideración que el mismo descargo ha sido incorporado en otros tantos expedientes que han regresado al Tribunal.-----

El punto dos del Informe Legal, es el que se refiere al cuestionamiento que se habría realizado en torno a la legitimación del Administrador en el marco del expediente caratulado *"Coccaro Hnos. Construcciones SA c/Fondo Residual Ley 478 s/Acción Declarativa -Medida Cautelar"*. Sobre el particular, el Sr. Administrador puntualiza su opinión sobre ...*"una manera poco regular"*... en la forma en que el Tribunal de Cuentas obtiene información de los expedientes en que el Fondo Residual es parte y solicitando al TCP ...*"realice una investigación o sumario interno, a los fines de deslindar responsabilidades respecto del conocimiento extraoficial que sus abogados obtienen"*... ...*"ya que lo expuesto evidentemente demostraría la posible existencia de relación*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



de alguno de los mismos con deudores del Fondo ... y la utilización de la misma en detrimento de las estrategias de cobro" ...-----

Respecto del escrito presentado por la empresa Coccoaro Hnos. el Sr. Administrador responde a la inquietud formulada por el Tribunal indicando que : ..."*El abogado apoderado del deudor, ante la contestación de la demanda ... planteó un error notarial en la confección del ... poder, realizado por una escribana de registro en ausencia de Escribano General de Gobierno. El Juez interviniente rechazó el planteo del actor.*" ...

Termina el escrito del Sr. Administrador afirmando que ..."*no otorgará ninguna información referida a expedientes en trámite, a salvo de la persona que específicamente se designe por su parte (refiriéndose al Presidente del Tribunal de Cuentas) la que deberá mantener extrema reserva respecto del particular*" ...

Tomando la palabra el Sr. Vocal Legal, rememora que la actuación de la abogada de éste Tribunal en torno a las averiguaciones efectuadas sobre el estado de la Acción declarativa interpuesta por la empresa Coccoaro Hnos. ha sido realizada por su impulso y ello como consecuencia del silencio por parte del Sr. Administrador a la requisitoria efectuada oportunamente en acuerdo plenario donde se analizaron las actuaciones colectadas en Expediente VA 294/02, donde se concluyó ..."*Respecto de lo indicado en el punto 3 del Informe Legal (legitimación del fondo residual), se notificará al Sr. Administrador ... la duda de éste organismo al respecto, solicitándole proceda en consecuencia, requiriéndole informe a éste Tribunal de Cuentas la situación en que se encuentran tales compromisos*" ...

Sobre el particular, indica el Sr. Vocal Legal, resulta de especial consideración el Informe Legal 94/03, suscripto por la Sra. Secretaria Legal, razón por la cual, en mérito a la brevedad, no profundizará el tema in voce, lo que no obsta a reflejar la necesidad de atender con firmeza las imputaciones que el Sr. Administrador formula -entendiendo- con cierto desconocimiento respecto de las atribuciones que la Constitución local y las leyes otorgan a éste Tribunal.-----

Por Presidencia se da lectura al Informe Legal 94/03. Cumplido, tomando la palabra el Sr. Vocal de Auditoría, en vistas a la diversidad de temas que se están desarrollando, propone como moción de orden esquematizar los puntos hasta ahora tratados y someter a consideración del cuerpo la resolución a tomar. Aceptada la propuesta, el Sr. Vocal de Auditoría propone como **acción inicial efectuar formal requerimiento de los expedientes en cuestión a la Escribanía General de Gobierno, solicitando indique su estado y en caso de existir expedientes requeridos en poder del Fondo Residual, formalizar el requerimiento a dicho ente. Todo ello, por la vía del Secretario Contable.** -----

Sometida a consideración, es aprobada la propuesta por unanimidad.-----

En segundo lugar, el Sr. Presidente propone rechazar por improcedente lo expresado por el Sr. Administrador en su contestación al segundo **punto del Informe Legal N°213/02 en lo referido**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



a la solicitud de una investigación o sumario interno y solicitar la tacha del texto por el cual el Sr. Administrador sostiene que el ..."*TCP obtiene información de los expedientes de una manera que puede caracterizarse como poco regular*"... -----

Consecuentemente, como punto tercero, en atención a que el Sr. Administrador prefirió detenerse en investigar respecto de las formas en que éste Tribunal adquiere información en lugar de disipar las dudas que, oportunamente este órgano ha planteado en torno a los cuestionamientos recibidos por el Fondo Residual en lo que hace a su legitimación, propone el Sr. Presidente - sustentado en la Nota 649/03 de la Sra. Secretaria Legal- **librar oficio al pertinente juzgado a fin de solicitar copias de las partes pertinentes de la causa y posteriormente -tras la anuencia de S.S.- comisionar al Dr. Molnar a la ciudad de Río Grande a fin de que, tras tomar acabado conocimiento de la causa, produzca el pertinente informe. De tal modo que, habiendo ya planteado fehacientemente la cuestión al Sr. Administrador sobre las dudas que éste órgano mantiene sobre el particular, entiende plenamente realizada la advertencia, de modo que hasta tomar conocimiento del avance de la causa, estima oportuno no reiterar la mentada salvedad en los próximos informes.** -----

Sobre el particular, el Sr. Vocal Legal propone que éste Plenario de Miembros **ratifique todo lo actuado por la Secretaria Legal, rechazando la excusación por ella planteada junto al Dr. Molnar en Informe Legal Nro. 93/03 y, respondiendo a la solicitud del Sr. Administrador respecto de las condiciones en que entregará información a éste Organismo Constitucional de Control Externo, se le indique que las personas designadas específicamente para solicitar y recibir cualquier documental o información, son todas aquellas que revisten calidad de Secretarios, Auditores Fiscales y abogados que desarrollan su actividad como funcionarios de éste Tribunal.** -----

Sometida a consideración, es aprobada la propuesta por unanimidad. -----

Tomando la palabra el Sr. Vocal de Auditoría, en torno a los cuestionamientos a la oportunidad en que éste Tribunal de Cuentas efectúa los controles, desea rememorar que ha sido el propio Dr. Casanovas quien ha solicitado que éste Tribunal efectúe -a modo de colaboración- controles previos parciales, de modo de permitirle avanzar con seguridad en las diferentes instancias del trámite. Los propios actos del Sr. Administrador dan probanza acabada de su aprobación a la reglamentación que determinó el Tribunal, toda vez que a dado cumplimiento por lo menos parcial y hasta el momento. En función de ello, y fundado en la autorización legal que confiere a éste Tribunal la potestad de reglamentar la forma de rendición, se ha dictado la Resolución Plenaria N°72, que, amén de estatuir diversas instancias de control, no hace más que poner en acción las exigencias de la norma legal. El Sr. Vocal **propone a éste Plenario la ratificación de la Resolución Plenaria N°72, agregando a todo esto que -en caso de encontrar el Sr.**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Administrador escollos en el texto legal, proponga, por la vía que corresponda, la **reglamentación de la Ley vigente en la materia.** -----

Sometida a consideración, es aprobada la propuesta por unanimidad.-----

Consultando el Sr. Presidente acerca de si existe alguna proposición más por formular, el Sr. Vocal de Auditoría hace saber que **emitirá Resolución de Vocalía a los fines de solicitar al Sr. Administrador la rendición de cuentas y documental de los gastos de funcionamiento del Fondo Residual**, en atención a que a la fecha no se ha obtenido respuesta a la requisitoria que sobre el particular fuera formulada por Nota.-----

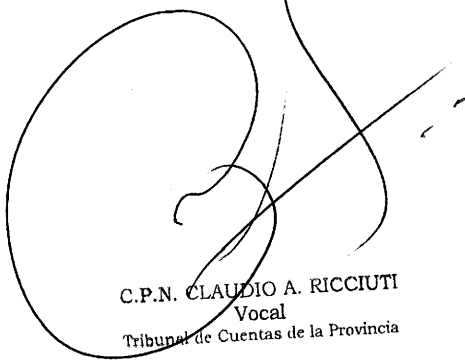
A su turno, el Sr. Vocal Legal, en base al Informe Legal 54/03 y 61/03, propone **solicitar al Sr. Secretario Contable un informe conjunto con la Sra. Secretaria Legal por el cual se exponga la situación referida a la venta de cartera hipotecaria y notificar el contenido del presente Plenario de Miembros al Sr. Administrador del Fondo Residual, al Sr. Ministro de Economía y a los Sres. Legisladores integrantes de la Comisión de seguimiento.** -----

Sometida a consideración, es aprobada la propuesta por unanimidad.-----

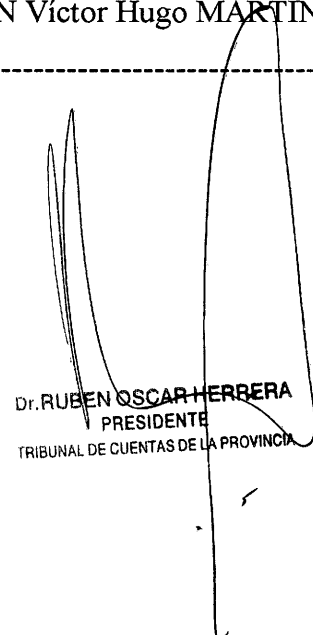
No siendo para más, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fecha indicada ut-supra.

Fdo: PRESIDENTE: Dr. Ruben Oscar HERRERA – VOCALES: CPN Víctor Hugo MARTINEZ y CPN Claudio Alberto RICCIUTI.-----

ACUERDO PLENARIO N° 396.-


C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA